

Resolución de Alcaldía N°

200-2024-A-MPC

Cajamarca, 05 de setiembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

Resolución de Alcaldía N° 148-2024-A-MPC, de fecha 13 de junio de 2024, que declara fundada la solicitud de Separación Convencional y en consecuencia se declara legalmente separados a los cónyuges **ANIBAL VÁSQUEZ ASTONITAS** y **GRACIELA BRIZAIDA ROSALES GUTIÉRREZ**, Expediente Administrativo N° 59675-2024, de fecha 26 de agosto de 2024, el cónyuge **ANIBAL VÁSQUEZ ASTONITAS**, solicita Divorcio Ulterior que contrajera con la Señora **GRACIELA BRIZAIDA ROSALES GUTIÉRREZ**, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, con fecha 28 de marzo de 1998, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca, Informe N° 1051-2024-SGPVYRC-GDSyH-MPC, de fecha 27 de agosto de 2024, emitido por la Subgerencia de Participación Vecinal y Registro Civil e Informe Legal N° 155-2024-OGAJ-MPC/VAHR, de fecha 28 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que los órganos de gobierno local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe de ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. *Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes.* 9.2. *Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.* 9.3. *Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.*

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y conforme a lo prescrito en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos locales representan a los pobladores, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales, y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante Ley N° 29227, y su Reglamento aprobado por el D.S. N° 009-2008-JUS, se regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento señalado, esta Municipalidad es autorizada mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009 y Certificado de Acreditación N° 102 expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia.

Que, por Resolución Directoral N° 156-2019-JUS/DGJLR, de fecha 16 de julio de 2019 se renueva la autorización concedida a la Municipalidad Provincial de Cajamarca mediante Resolución Directoral N° 207-2009-JUS/DNJ, de fecha 27 de abril del año 2009; y Certificado de Acreditación N° 102 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedidos por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme a Ley.

Qué, el pedido del administrado respecto a la disolución del vínculo matrimonial, ha sido presentado el 26 de agosto de 2024, por lo que en aplicación del Art. 7° de la Ley N° 29227, y el Art. 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se ha procedido a la revisión de todos los actuados y se ha verificado el cumplimiento del plazo prescrito; por lo tanto, procede acceder al pedido y siendo el

e los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe

Resolución de Alcaldía N° 200-2024-A-MPC

Cajamarca, 05 de setiembre de 2024.

estado del procedimiento se debe aprobar el divorcio ulterior y declarar la disolución del vínculo matrimonial existente entre los señores **ANIBAL VÁSQUEZ ASTONITAS y GRACIELA BRIZAIDA ROSALES GUTIÉRREZ**.

Que, estando a lo dispuesto por el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pedido de Divorcio Ulterior, en consecuencia, **DECLARAR la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre **ANIBAL VÁSQUEZ ASTONITAS y GRACIELA BRIZAIDA ROSALES GUTIÉRREZ**, contraído el 28 de marzo de 1998, en la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil, la notificación de la presente **Resolución** a las partes involucradas.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR todos los actuados a la Sub Gerencia Participación Vecinal y Registro Civil de para los fines de Ley Pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente por RAMIREZ
GAMARRA Reber Joaquín FAU
20143623042 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.09.2024 10:54:09 -05:00

Documento firmado digitalmente
REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- CC.
- Alcaldía,
 - Oficina General de Asesoría Jurídica,
 - Gerencia de Desarrollo Social y Humano,
 - Sub Gerencia de Participación Vecinal y Registro Civil,
 - Oficina de Tecnologías de la Información,
 - Interesados,
 - Archivo.